ESTUDIO PREVIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Fecha: Mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 399 del 13 de abril del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se presenta el estudio previo para la celebración de un contrato que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA es la autoridad ambiental que ejerce sus funciones en el perímetro urbano de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo consignado en el Decreto 1082 del 2015, para efectos de adelantar proceso de contratación, se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, y en tal sentido se debe precisar lo siguiente:

El Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, como hace parte de la división administrativa del Ente Territorial denominado Distrito de Cartagena de Indias, en el nivel descentralizado, por lo cual debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Para cumplir con la finalidad de la función administrativa, las entidades estatales cuentan con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar.

De esta forma, los contratos estatales de la administración pública representan un medio para la adquisición de obras, bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica; Es así, como El Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena – EPA, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su función administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: *«Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general».*

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».*

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la contratación estatal, Para lo cual, la entidad está en el deber de justificar la necesidad de la contratación, establecido en el Decreto 399 de 2021, en el siguiente articulo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial".*

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

> *El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).*
>
> *(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)*

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Ahora bien, teniendo claro porqué es procedente la elaboración del presente estudio, es pertinente manifestar y justificar las razones para celebrar el contrato que se pretende:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para darle cumplimiento a la realización de estos fines del Estado; es así como las competencias atribuidas a las entidades territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Por su parte, la Corte Constitucional en la sentencia *T-733/09, haciendo alusión al principio de eficacia de la administración pública, ha dispuesto que las "autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos*". De esto se deriva que, es un deber de la administración pública servir y apoyar a la comunidad, así como brindar las soluciones y estrategias efectivas, útiles y aptas para mitigar las problemáticas que pueda padecer la ciudadanía.

La gestión de las entidades públicas se fundamenta en la planeación Institucional como elemento articulador de los procesos y acciones, dirigidas a cumplir con sus finalidades institucionales y en la Planeación de los Recursos Humanos, entendida como el proceso mediante el cual las entidades, en función de sus objetivos, proyectan y suplen sus necesidades de personal y definen los planes y programas de gestión del talento humano, con el fin de integrar las políticas y prácticas de personal con las prioridades de la organización.
La correcta planeación y capacitación evita que los esfuerzos estén deshilvanados y descoordinados en relación a las metas planteadas, y garantiza que las estrategias adoptadas si contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar condiciones adecuadas de salubridad, confort térmico y operatividad en sus instalaciones, con el fin de asegurar la eficiente prestación del servicio público ambiental a su cargo.

En ese sentido, los sistemas de aire acondicionado instalados en las oficinas de la entidad constituyen un elemento esencial para el desarrollo normal de las actividades laborales, toda vez que permiten mantener condiciones ambientales óptimas que favorecen el bienestar de los servidores públicos, contratistas y usuarios que acuden a la entidad.

La ciudad de Cartagena, por su ubicación geográfica y condiciones climáticas, presenta altas temperaturas y niveles de humedad durante gran parte del año, lo que hace indispensable el adecuado funcionamiento de los equipos de climatización. La ausencia de estos sistemas o su funcionamiento deficiente puede generar afectaciones en la salud ocupacional, disminución en la productividad del personal, deterioro de equipos tecnológicos y afectación en la calidad del servicio prestado.

Adicionalmente, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado permite prolongar su vida útil, optimizar su rendimiento, prevenir fallas mayores y evitar costos adicionales derivados de reparaciones urgentes o reposiciones prematuras, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la normatividad vigente.

En este sentido, la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado se justifica plenamente, en tanto constituye una necesidad real, actual y prioritaria para el adecuado funcionamiento de la entidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082, las cuales establecen que las entidades estatales deben adelantar procesos contractuales para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Finalmente, este proceso contractual se encuentra alineado con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, asegurando que la entidad cuente con las condiciones técnicas necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS".

2.1. ALCANCE DELOBJETO CONTRACTUAL:

Las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición y prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de parte para los aires acondicionados obedecen a lo descrito a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SUMINISTRO DE MINI SPLIT MIRAGE 12000 BTU 220V R410A ON-OFF SERIE LIFE	UND	1
SUMINISTRO MINI SPLIT MIRAGE 18000 BTU 220V R410A ON-OFF SERIE LIFE	UND	1
SUMINISTRO MINI SPLIT MIRAGE 24000 BTU 220V R410A ON-OFF SERIE LIFE	UND	1
Refrigerante R410A	UND	8
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AIRE MINI SPLIT HASTA 24000 BTU	KG	3
DESINSTALAR ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT HASTA 24 MIL BTU	UND	3
Tubería cobre FLEX 5/8	UND	2
Tubería cobre FLEX 3/8	ML	2
Tubería cobre FLEX 1/2	ML	5
Tubería cobre FLEX 1/4	ML	2
AISLAMIENTO TÉRMICO TIRAS (RUBATEX 5/8)	ML	8
Cable encauchetado 3x12	UND	10
GAS MAPP (BUTANO)	ML	2
Varilla soldadura plata	UND	10
Gastos instalación	GLB	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA CONDENSADO A/A CASSETE	UND	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Cinta foam	UND	1
Cinta aluminio FOIN	UND	2
Desincrustante	L	1
Tuerca 1/4 bronce	UND	8
Tuerca 3/8 bronce	UND	4
Tuerca 3/4 bronce	UND	4
Tuerca 1/2 bronce	UND	4
Tuerca 5/8 bronce	UND	4
Tubería cobre 3/4	UND	2
MANTENIMIENTO A/A MINI SPLIT DE 9 MIL BTU HASTA 36 MIL BTU	UND	60
MANTENIMIENTO A/A CASSETE DE 24 MIL BTU HASTA 60 MIL BTU	UND	20
Capacitor 45 MF	UND	2
Capacitor 5 MF	UND	2
Capacitor 50 MF	UND	2
CONTACTOR BIPOLAR 24V-30AMP	UND	2
CONTACTOR TRIPOLAR 24V-50AMP	UND	2
Refrigerante R22	UND	8
Corregir fuga	UND	2
INSTALACIÓN DE COMPRESOR 12 MIL BTU MONOFÁSICO TODO	UND	1
INSTALACIÓN DE COMPRESOR 18 MIL BTU MONOFÁSICO TODO	UND	1
Super arrancador	UND	1
VÁLVULA DE GUSANILLO PARA AIRES	UND	1
TARJETA PARA MINI SPLIT INVERTER 12 MIL A 18 MIL BTU	UND	1
TARJETA PARA MINI SPLIT UNIVERSAL	UND	1
INSTALACIÓN	UND	1

3. BLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Las obligaciones por cumplir serán las siguientes:

- Realizar el **suministro, instalación y puesta en funcionamiento** de los equipos de aire acondicionado conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
  Ejecutar el **mantenimiento preventivo periódico**, incluyendo limpieza, revisión, ajustes, lubricación y verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
  Prestar el **mantenimiento correctivo**, atendiendo de manera oportuna cualquier falla o daño que se presente en los equipos.
  Suministrar los repuestos, insumos y materiales necesarios, garantizando que sean nuevos, originales o de calidad equivalente certificada.
  Garantizar que la instalación cumpla con normas técnicas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y buenas prácticas de climatización.
  Realizar diagnósticos técnicos y emitir informes del estado de los equipos cuando sea requerido.
  Cumplir con los tiempos de respuesta para atención de fallas establecidos en el contrato.
  Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Presentar de manera mensual las facturas con sus respectivos soportes, y correspondientes al valor del servicio prestado que resultará de multiplicar el valor de la tarifa indicada en su propuesta económica por las cantidades de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos, en el respetivo período mensual.
- El servicio suministrado deberá ser ágil y oportuno y con las condiciones técnicas requeridas, contando con personal capacitado para el manejo de mercancías peligrosas, y dotado con los elementos de protección personal necesarios para el manejo de residuos peligrosos.
- El oferente deberá demostrar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia para la adquisición de esta contratación.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a Art. 7 del Decreto 351 de 2014 y al Artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

- Las demás que se deriven del objeto del presente contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
e. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
f. Realizar la Supervisión del contrato.
g. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
h. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
i. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
j. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
k. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
40101700	Equipos de refrigeración y piezas y accesorios
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía prevista para las contrataciones de la entidad

La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, señala que las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la Entidad, de acuerdo con los fines perseguidos de la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150, modificado por el artículo 88 de ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de

contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el *Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes.*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acredi
2. su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será demínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10. El proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes previa acreditación de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del **Decreto 1860 de 2021., que a su tenor disponen:**

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(…)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Así mismo, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a Mipymes domiciliadas en el territorio de acuerdo con la justificación señalada en el estudio previo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es el establecido en el Cronograma del Proceso.

Que, de igual manera, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 sección 1, Subsección 4, en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración. La Alcaldía de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales esprecisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

PROCESO DE SELECCION: Estudiada la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de **Mínima Cuantía.**

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO LUGAR DE ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCION

Cartagena de Indias D. T y C, instalaciones y dependencias del establecimiento publico ambiental Epa cartagena.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es a partir de los requisitos legales, sin que en todo caso sobrepase 31 de diciembre de 2026.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para soportar el valor estimado de la presente contratación, se realizaron los requerimientos técnicos teniendo

en cuenta la necesidad presentada para EPA CARTAGENA. Los requerimientos técnicos arriba detallados son los requisitos mínimos obligatorios que se deben aceptar; de forma que la mejor oferta es aquella que cumpla con los mismos y tenga el menor valor de oferta incluido el IVA.

El análisis de mercado fue realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera del EPA CARTAGENA quien tomando como base las necesidades técnicas mínimas, utilizaron el valor estimado por el veterinario de EPA CARTAGENA, a partir de las inversiones en periodos anteriores.

Las cantidades y/o volumen de residuos no pudieron ser cuantificados porque estos van de acuerdo a las necesidades que aparecen en el momento de acuerdo al tipo de animal o especie rescatada, entregada o incautada, por lo tanto, no fue posible realizar cotizaciones

7.1. **PRESUPUESTO OFICIAL**:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($42.250.000.00) ,** incluido IVA.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si la propuesta supera dicho presupuesto será rechazada.

7.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en pagos parciales, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor, conforme a los informes del contratista dentro de un periodo de tiempo. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social de los períodos en que se desarrolle el objeto contractual, y factura legal.

El valor de los pagos parciales mensuales corresponderá al valor liquidado por el contratista correspondiente a los pedidos realizados por la Entidad de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y atendidos durante el respectivo período mensual, liquidación que deberá ser aprobada por el supervisor designado del contrato.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación mensual, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCION DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

Antes de presentar su propuesta, el interesado verificará que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, establecidas en la Constitución y la Ley.

El Proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá informar inmediatamente al EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, sobre las inhabilidades e incompatibilidades que le sobrevengan.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Requisitos de Orden Jurídico

a) **Carta de Presentación de la propuesta**, suscrita por el proponente, cuando se trate de persona natural o por el Representante Legal para personas jurídicas y/o por la persona designada para representar

el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto.
Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) **Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia. Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

c) **Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal Proponentes Plurales.** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual de los pliegos de condiciones.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del EPA CARTAGENA. "Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado" Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

d) **Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre el registro mercantil, para persona naturales y sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:** expedido en un lapso no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y dos años más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

En el caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovada, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste el establecimiento de comercio con el que cuenta, y que la actividad comercial corresponda o sea similar al objeto del presente proceso.

e) **Obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales-**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural con personal a cargo, deberá presentar certificado de afiliación, copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite que se encuentra al día al mes correspondiente al cierre del proceso de selección y una declaración bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar certificado de afiliación, copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social al mes correspondiente al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA dará prevalencia al principio de Buena Fe consagrada en nuestra constitución política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al SGSS y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento de que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la entidad podrá dar traslado al proponente observado y EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copia a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

f) **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de este pliego de condiciones.

g) **MULTAS Y SANCIONES.** El proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

h) **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE- REPRESENTANTE LEGAL:** En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, debe presentar la de cada uno de sus integrantes. (Representante legal de cada uno de los conformantes).

i) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO**: El proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de Noviembre de 2012, expedida por la DIAN, por medio de la cual se clasifican las actividades económicas.

j) **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** El proponente deberá adjuntar a la propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

k) **LIBRETA MILITAR,** tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.

l) **REDAM:** El oferente (persona natural, o en caso de persona jurídica, su representante legal, miembros de junta directiva o socios según aplique) no debe encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). La Entidad verificará esta condición y el oferente deberá aportar el certificado correspondiente que demuestre que no se encuentra reportado o que se encuentra al día.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Certificación expedida por la contraloría general de la república.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal
- Medidas Correctivas de la policía del Representante legal

<u>Requisitos de Orden Técnico:</u>

PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona jurídica con experiencia en el mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado.
Demostrar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley
Contar con un mínimo de dos años de experiencia.
El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificaciones o contratos, en las que acredite su experiencia relacionada con el objeto a contratar, y cuyo valor haya sido igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO

Debido a que el objeto contractual comprende actividades de suministro, instalación, desmontaje, mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico especializado, reposición de componentes, carga y

recuperación de refrigerantes, reparación de sistemas eléctricos y electrónicos asociados a equipos de climatización, el contratista deberá contar con personal técnico y profesional suficiente para garantizar la continuidad, calidad, seguridad y oportunidad del servicio. La disponibilidad de este personal resulta indispensable para minimizar tiempos de inactividad de los equipos, proteger la infraestructura tecnológica de la entidad, asegurar condiciones adecuadas de confort térmico para funcionarios y usuarios, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, gestión ambiental y salud en el trabajo.

Equipo mínimo de trabajo requerido

Cargo	Cant.	Formación	Experiencia	Justificación
Técnico en Refrigeración	2	Técnico o tecnólogo	5 años	Ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, instalación y puesta en funcionamiento de equipos.
Técnico en Refrigeración con Certificación CONTE	1	Técnico/tecnólogo con matrícula o certificación vigente	5 años	Intervenciones eléctricas seguras y cumplimiento normativo.
Técnico Especialista en Refrigeración	1	Técnico especialista	7 años	Diagnóstico avanzado, solución de fallas complejas y apoyo técnico especializado.

Requisito habilitante técnico sugerido

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo anteriormente descrito mediante hojas de vida, certificaciones laborales, diplomas, actas de grado, matrículas profesionales y demás documentos que permitan verificar la formación y experiencia exigida. La entidad podrá verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso.

Justificación complementaria de la contratación

La ciudad de Cartagena presenta condiciones climáticas de alta temperatura y humedad relativa durante gran parte del año, circunstancia que exige la operación permanente y eficiente de los sistemas de aire acondicionado instalados en las dependencias del EPA Cartagena. La indisponibilidad de estos equipos puede generar afectaciones en la salud ocupacional, disminución de la productividad institucional, deterioro prematuro de equipos tecnológicos y afectación en la prestación del servicio público. Por lo anterior, la entidad requiere un contratista con capacidad técnica demostrada y personal especializado que garantice la atención integral de los sistemas de climatización durante toda la ejecución contractual.

- **OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de su oferta conforme a las cantidades del presupuesto oficial, el oferente que varié o modifique las cantidades oficiales se le rechazara su oferta y debe respetar las siguientes reglas:

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso, establecido de acuerdo con el Formulario. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita.

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Se verificará que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerará como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el "valor parcial" de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta.

Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en el presupuesto.

La oferta debe estar firmada en el caso de ser persona natural por la persona que presenta la propuesta y si es persona jurídica el representante legal de la empresa o sociedad.

NOTA: El menor valor se determinará de acuerdo al valor unitario establecido por la medida establecida y se contratará por el total del presupuesto oficial, atendiendo la modalidad del contrato (Prestación de Servicios).

9. ESTUDIOS SOBRE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIAS ANALISIS DE IESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proyecto de pliego de condiciones debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CATEGORIA	ASIGNACION
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.		Revocatoria del proceso de selección	1	1	2	BAJO	EPA

2	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de desierta del proceso	2	1	3	BAJO	EPA
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	EPA

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen de la siguiente manera:

4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O EPA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo,
(iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA .</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.". En ese sentido el EPA CARTAGENA, procedió a elaborar el estudio del sector correspondiente, mediante el

documento adjunto.

11. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La I supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo de un funcionario, designado por el Director General, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato.
7. Preparar la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
8. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia

SANDRA DE LA ROSA MONTOYA
Subdirectora administrativa y financiera

Vo Bo Carlos Triviño/ Jefe Juridico
Proyecto: Babilonia/ asesora Juridica